

Boletín N° 60

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

GOBIERNO MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo

Intendente
Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete
Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno
Dr. Lisandro Argiró

Secretario de Hacienda
C.P.N Marcelo Soria Catania

Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Sr. Hernán Macedo

Secretario de Salud
Dr. Juan Luis Baricco

Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto
Lic. Pablo Macchiarola

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente

Sr. Marcelo Rojas
Vicepresidente 1º

Sr. Kabuby Araoz
Vicepresidente 2º



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina

Boletín N° 60

12 de Septiembre de 2018

RESUMEN DE CONTENIDO

Ordenanza N° 2.167

Decreto N° 743



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

YERBA BUENA, 17 DE AGOSTO DE 2018.

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2167****VISTO:**

Que en el Concejo Deliberante y en la Municipalidad de Yerba Buena contamos con empleados próximos a estar en condiciones de jubilarse; y

CONSIDERANDO:

Que muchos de los empleados mencionados en el Visto, revisten categorías bajas, motivo por el cual, al momento de jubilarse, percibirán una jubilación que no llegará a cubrir sus necesidades básicas:

Que, en la realidad cotidiana, los jubilados tienen una canasta más cara ya que, casi siempre, necesitan medicamentos o, en muchos casos, traslados, o la ayuda de algún enfermero o acompañante;

Que, si ponderamos la canasta de un jubilado que cobra la mínima, con una visión humanista, nos daríamos cuenta de muchos de ellos viven en condiciones de pobreza.

Que, la situación en la que se encuentran los jubilados es de lo más variada: están los jubilados que viven con la familia, pero hay otros que no tienen quien los ayude;

Que, algún día, todos seremos jubilados, y no es justo que el Estado se desentienda del último tramo de vida que le queda a un ser humano;

Que la Municipalidad de Yerba Buena tiene la responsabilidad de mejorar las condiciones de sus empleados, para propiciarles una vejez digna al momento de su retiro, ya que muchos de ellos desempeñaron casi toda su vida laboral en la Municipalidad o el Concejo Deliberante;

Que un empleado está en condiciones de jubilarse cuando reúne, concurrentemente, los requisitos de la edad (60 años las mujeres y 65 años los hombres) y el de la cantidad de años de aporte (30 años);

Que es una facultad discrecional del Estado, reglada por el Estatuto del Empleado Público, la de promover a sus empleados, poniendo en cabeza de la autoridad competente la toma de decisión sobre dicha necesidad;

Que, cada año, se debería plasmar en los Presupuestos aprobados esta situación, verificando previamente cuáles son los empleados que se encuentran próximos a cumplir con los requisitos necesarios para jubilarse;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ASCIÉNDASE a las categorías del Escalafón Municipal, según la escala que se indica a continuación, a todos los agentes que, por edad y/o antigüedad, se encuentren en condiciones de acceder al beneficio previsional dentro de los próximos 5 años.

Este ascenso se realizará según la siguiente escala:

- 1) Agentes que al 31/12 de cada año revistan en Categorías 15 a 18, serán promovidos a Categoría 21.
- 2) Agentes que al 31/12 de cada año revistan en Categorías 19 a 21, serán promovidos a Categoría 22.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Firmado:

C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**

[Firma]
RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2167



ARTÍCULO 2°: A los efectos de efectuar las modificaciones presupuestarias en la Planta de Cargo, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar un informe y detalle de aquellos Agentes que se encuentren comprendidos en los beneficios del Artículo 1°, en ocasión del tratamiento del Presupuesto Anual de cada ejercicio presupuestario.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVÉSE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**


Dr. FERNANDO A. BRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

4

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/18
Municipalidad
de Yerba Buena


Municipalidad de
Yerba Buena

YERBA BUENA,

03 SEP 2018

Cucumán
DECRETO: **743**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.167, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 17/08/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 23/08/18 mediante Expte. N° 11.642-M17(I)-H-18; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se dispone, entre otra medida, ascender a las categorías del Escalafón Municipal, a todos los agentes que por edad y/o antigüedad, se encuentren en condiciones de acceder al beneficio previsional dentro de los próximos 5 años, elaborando la escala en la que se realizarán dichos ascensos de categoría;

Que a fs. 06/09 la Sra. Directora de Recursos Humanos emite un minucioso informe sobre el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa;

Que, sometido el referido Proyecto de Ordenanza a análisis y opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dicho Servicio Jurídico Municipal a fs. 10/10 se expide indicando: "... A fs. 06/09, la Dirección de Recursos Humanos elabora un extenso informe en el cual si bien no aconseja vetar el Proyecto de Ordenanza 2167, manifiesta que existen ciertas situaciones particulares a las que se debería hacer referencia, como por ejemplo, la situación de los agentes que cumplen servicios diferenciales, agentes que ingresan con discapacidad declarada por la junta médica, etc.; En esta instancia, entiende esta Asesoría que los términos en los cuales se encuentra redactado el Proyecto de Ordenanza 2167 son los suficientemente amplios para abarcar todos los casos, pues se refiere a los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acceder a un beneficio previsional dentro de los próximos 5 años, sin especificar el tipo de beneficio (jubilación ordinaria, por edad avanzada, por invalidez, etc.), y no establece requisitos especiales que no sean los de edad y/o antigüedad, cuales quieran que correspondan (ya sea 60 años para las mujeres, 65 para los hombres, o la edad que requiere ciertos regímenes especiales); Por otra parte vetar el presente Proyecto de ordenanza significaría postergar mejoras salariales y la oportunidad de ascenso de categoría de agentes municipales próximos a acceder a beneficios previsionales, lo cual se traduciría en un empobrecimiento de sus futuros haberes jubilatorios.", por lo que culmina su dictamen aconsejando la promulgación del Proyecto de Ordenanza en cuestión y encuadrando el caso en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que a fs. 11 (pie) toma conocimiento de lo actuado en autos el Sr. Secretario de Gobierno, sin formular objeciones al respecto y da continuidad a lo tramitado;

Que, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.167, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 17/08/18, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Dr. LISANDRO E. ARGIRO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Yerba Buena

C.P.N. HERNAN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MABIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DI. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA
FIFI DE ORIGINAL